

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 107/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS RAFAEL BARROSO FRANCISCO frente a COMERCIAL AND PROPERTIES DILO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución : AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Se declara:

-Extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante, D. LUIS RAFAEL BARROSO FRANCISCO y la ejecutada, COMERCIAL AND PROPERTIES DILO S.L con efectos de esta resolución, 25 de noviembre de 2021.

-Se condena a COMERCIAL AND PROPERTIES DILO S.L a satisfacer al ejecutante, una indemnización de 2935,43 euros, computándose como tiempo de servicio el transcurrido desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de esta resolución, es decir, que dicha indemnización incluye la ya reconocida en sentencia hasta la fecha del despido.

-Se condena a la empresa a abonar al demandante en concepto de salarios de tramitación el importe de 10.040,42 euros brutos. Sin perjuicio de los descuentos que procedan y obligaciones de las partes en relación con la prestación de desempleo que se ha percibido (artículo 268.5 LGSS).

MODO IMPUGNACIÓN.-Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del art 184.1 de la L.E.C.

Así, lo acuerda, manda y firma D^a María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social nº 29, 34, 38 de refuerzo, de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL AND PROPERTIES DILO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.073/21)

